

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

DF. 017
LUS/lcd
13/01/2014

DECRETO ALCALDICIO No. 083.-

LITUECHE, 13 de Enero de 2014.

CONSIDERANDO :

- La Solicitud de Feriado Legal presentada por la funcionaria municipal, doña Lorena González Bobadilla, que se adjuntan.
- Que, el uso del feriado legal del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 101°, 102° y 103°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

- 1.- Autorízase el uso de Feriado Legal, al funcionario municipal que se individualiza:

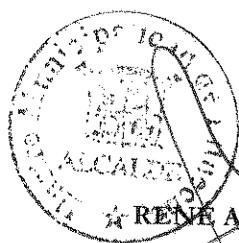
| | | | |
|----------------------------------|---------------------------------------------|------------------------|--------------------------|
| Nombre Funcionario | Lorena González Bobadilla | Periodo | 2014 |
| C. Identidad | 14.543.201-4 | N° de días solicitados | 05 días |
| Cargo - Grado | Administrativo a Contrata E.M. Grado 14° | Desde Hasta | 27-01-2014 31-01-2014 |
| Número de días que tiene derecho | 15 días | días pendientes | 10 días |

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta del funcionario individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



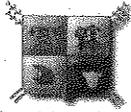
Maria Soledad Olmedo Pizarro
MARÍA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal



René Acuña Echeverría
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/APC/MSOP/LUS/lcd
Distribución

- Secretaria Municipal
- Carpeta Interesado



83 - 17
13.01.14

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

| Nombre del funcionario | | | |
|----------------------------------|------------|------------------------|---------------------------|
| Lorena del C. González Bobadilla | | | |
| Cédula de Identidad | | Cargo | Grado |
| 14.543.201-4 | | Secretaría J. P. Local | 14° |
| No. de días | Desde | Hasta | Periodo a que corresponde |
| 5 | 27-01-2014 | 31-01-2014 | 2013 |

V° B° Jefe Directo

Lorena G. Bob.

Firma del Funcionario

| INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL | | |
|------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------|
| No. de días a que tiene derecho el funcionario | No. de días a que ha hecho uso | No. de días que le restan |
| 15 | 5 | 10 |



[Signature]
Firma Jefe de Personal

[Signature]

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 09 de enero de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.